

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 17 de febrero de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 43/2010, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la presente le participo que doña María Librada Domínguez Peña ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 30 de julio de 2010, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Los Pinos», de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de educación infantil, y para el curso escolar 2010/11. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 43/2010, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, se ha acordado la remisión al Tribunal del expediente administrativo y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 43/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 116/2010, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la presente le participo que doña María Victoria Zazueta Ramos ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 30 de julio de 2010, de la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación interpuesta contra la lista definitiva de admitidos y no admitidos publicada por el C.C. «Los Pinos», de Algeciras, en el proceso para la escolarización en el nivel de primero de segundo ciclo de educación infantil, y para el curso escolar 2010/11. Esto ha dado origen al procedimiento ordinario núm. 116/2010, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Algeciras. Apareciendo usted en este expediente como posible interesado, conforme a lo previsto por el art. 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, se ha acordado la remisión al Tribunal del expediente administrativo y se le emplaza para que pueda personarse en los autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 116/2010, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Algeciras.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 22 de febrero de 2011.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, por la que se amplía el plazo de elegibilidad del gasto de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2009, destinados a la adquisición de dispositivos y servicios TIC.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de enero de 2010 se publica en BOJA núm. 5 la Orden de 9 de diciembre de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la adquisición de dispositivos y servicios TIC.

Segundo. Según establece el artículo 19 de la citada Orden «el período de elegibilidad del gasto objeto de los incentivos comenzará el día de la fecha de la firma de la resolución de concesión y finalizará a los cinco meses desde la citada fecha, debiendo estar comprendidas las facturas de compra dentro del citado período», a día de la fecha no se encuentran materializados la totalidad de los pagos objeto de incentivo y el mencionado período de elegibilidad finaliza de manera inminente lo que imposibilita a los beneficiarios a hacer efectiva la adquisición de los dispositivos y servicios objeto de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2010, se publica en BOJA núm. 57 el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en virtud del cual las competencias atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa pasan a la actual Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Asimismo, mediante el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, se establecen las diversas competencias de la actual Consejería, en particular las relativas a:

- Las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones.
- Los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.

Segundo. Al amparo del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Tercero. Según el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se podrá modificar de oficio la resolución de concesión incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía que figura en la resolución de concesión, asimismo la ampliación del plazo no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Cuarto. Esta Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información es competente para adoptar esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y en base a la Disposición Adicional Primera de la Orden de 9 de diciembre de 2009, la persona titular de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información es competente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación y estudiado el expediente por el Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero. Ampliar el plazo de elegibilidad del gasto establecido en el artículo 19.1 en dos meses y medio sobre el plazo inicialmente establecido, quedando fijado finalmente en 7 meses y medio desde la firma de la Resolución de concesión.

Segundo. En consecuencia y al amparo de lo establecido en el artículo 19.3 «El plazo de presentación de la documentación justificativa comenzará desde la fecha de la firma de la resolución y finalizará concluidos 15 días naturales desde la finalización del período de elegibilidad del gasto».

Tercero. El contenido de las Resoluciones de Concesión permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Sevilla, 20 de enero de 2011.- La Directora General, Eva Piñar Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la corrección de error del Plan General de Ordenación Urbanística del Córdoba, en «Urbanización Campoalegre».

El planeamiento vigente en el municipio de Córdoba lo constituye la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de diciembre de 2001, publicándose en el BOJA con fecha de 22 de enero de 2002.

El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2010, aprobó instar al órgano competente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la corrección de error material del PGOU de Córdoba en la «Urbanización Campoalegre».

Con fecha 8 de septiembre de 2010 tiene entrada en esta Dirección General de Urbanismo escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba en el que se solicita la corrección de este presunto error material, aportándose al efecto un ejemplar de la documentación técnica que describe el error material y justifica su naturaleza.

En la documentación técnica aportada se especifica que el Plan Parcial del sector correspondiente a la «Urbanización Campoalegre», aprobado definitivamente en el año 1980, definía en su plano núm. 4 dos viarios en fondo de saco denominados como calles 6 y 7, que en la actualidad están ejecutados.

El Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado definitivamente en el año 2003, no contempla estos dos viarios en su ordenación pormenorizada. Por el contrario, sí contempla una apertura viaria no ejecutada y no prevista por el Plan Parcial y que transcurre por las parcelas 72 y 81 de dicha urbanización.

El Ayuntamiento alega que, dado que la intención del PGOU fue recoger la ordenación pormenorizada definida por el Plan Parcial, se ha producido un error material consistente en no recoger los viarios 6 y 7 del Plan Parcial y delimitar un viario de anchura irregular no previsto por este instrumento de desarrollo. Se alega como causa del error la utilización de cartografía y fotografías aéreas que dan motivo a confusión, dado que la masa arbórea no permite la identificación de las calles realmente ejecutadas.

En consecuencia, la corrección del error material consiste en incluir en el Plan General el viario definido por el Plan Parcial relativo a las calles 6 y 7 y eliminar del viario del Plan General el que discurre por las parcelas 72 y 81 de la «Urbanización Campoalegre», que no está definido en el Plan Parcial.